



CÓDIGO DE CONDUCTA ACERCA DE LAS INTERACCIONES CON MENORES EN LA DIÓCESIS DE OAKLAND

PREÁMBULO

En cuanto líderes de la Iglesia fundada por Cristo, los sacerdotes, diáconos y ministros laicos de nuestras parroquias e instituciones deben tratar siempre de sostener los valores y la conducta de un cristiano. Además de seguir el Evangelio y sus mandatos, se espera que todos actúen correctamente en todo momento, especialmente cuando están en contacto con los jóvenes. Este Código de Conducta establece las directivas generales y los límites cuando se trabaja con los menores. Muchos elementos mencionados en este documento son aplicables al ministerio con los adultos, pero en este Código hacemos referencia explícitamente al contacto ideal con las personas de menos de 18 años de edad. Puede obtenerse una mejor guía y consejo del Canciller de la Diócesis de Oakland o del Coordinador de Ambiente Seguro, si es necesario.

Este Código se aplica a todas las personas empleadas o voluntarias en cualquiera de las parroquias e instituciones de la Diócesis de Oakland. Esto incluye, pero no se limita a: los sacerdotes, religiosos (hombres y mujeres), diáconos, coordinadores pastorales, administradores de las escuelas o programas, maestros, catequistas, ministros juveniles, personal de apoyo, personal de custodia, entrenadores, voluntarios de los programas escolares, parroquiales y diocesanos, seminaristas en pasantías y alumnos laicos de teología. Este Código no tiene como fin anticipar cada situación que pueda surgir, sino proporcionar un conjunto de normas y el comportamiento adecuado para guiar a todos aquellos en el ministerio pastoral de los niños y jóvenes.

Este Código de Conducta ha sido desarrollado para ayudar a crear un ambiente seguro, adecuado y cristiano para los menores y para sus relaciones con los adultos que desempeñan un ministerio en la Iglesia.

RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO

Todos los que hagan caso omiso de este Código de Conducta estarán sujetos a una acción correctiva de la Diócesis de Oakland. La acción correctiva puede tomar varias formas — incluyendo la amonestación

verbal o escrita, el despido o remoción del ministerio — en función de la naturaleza específica y las circunstancias del delito. Aquellos que sean testigos o que reciban informes de sospecha de abuso (excepto bajo el sello de la confesión) están obligados tanto legal como moralmente a informar a las autoridades civiles (por ejemplo, los Servicios de Protección al Menor, la Policía Local o el Sheriff) y pastorales apropiadas. Si usted es un adulto encargado de niños, es informante por mandato obligado por la ley civil a informar cualquier abuso sospechoso o descuido de un menor a los Servicios de Protección Infantil inmediatamente o tan pronto como sea posible.

COMPORTAMIENTOS ESPERADOS EN RELACIÓN CON EL MINISTERIO CON LOS MENORES

LOS MENORES NO SON PERSONAS INDEPENDIENTES: En todo contacto con los menores debe tenerse en cuenta que los menores, ya sea que estén en una situación social o ministerial, son individuos restringidos, es decir, no independientes. Los menores están sujetos a las leyes civiles específicas del Estado de California, las cuales prohíben ciertas actividades. No son adultos y no pueden tomar decisiones irrestrictas.

FORMACIÓN Y EVALUACIÓN: Todas las personas en contacto con los jóvenes en un papel ministerial deben completar la formación de Ambiente Seguro y será evaluada de acuerdo con los requisitos establecidos por el canciller y la Oficina del Ambiente Seguro de la Diócesis.

LOS ADULTOS NO DEBEN ESTAR NUNCA SOLOS CON LOS NIÑOS: Los adultos (18 años) deben evitar las situaciones que los ponen en una posición de estar solos con un menor en la rectoría, la residencia parroquial, la escuela, o en un ambiente cerrado, con excepción del confesionario.

REUNIONES Y/O CONSEJERÍA PASTORAL: Durante las reuniones y/o en las situaciones de consejería con un menor, se sugiere la presencia o proximidad de otro adulto. Sin embargo, en aquellos casos en que la presencia de otro adulto no es habitual o práctica (por ejemplo, clases de piano, reunión disciplinaria con un administrador, etc.), otro adulto debe ser informado de que la reunión se lleva a cabo. El lugar de reunión debe ser accesible y visible con la puerta abierta donde la reunión se lleva a cabo, a menos que haya una ventana transparente integrada en la puerta.

SACRAMENTO DE LA PENITENCIA/RECONCILIACIÓN: El sacramento de la Penitencia / Reconciliación suele ser celebrado en un lugar determinado para tal fin, por ejemplo, capilla de la reconciliación, confesional u otro lugar visible: El lugar debe ser aceptable para el confesor y el penitente.

RESTRICCIONES QUE SE APLICAN A LA RECTORÍA: Se permite la presencia de un menor sin compañía sólo en la sección profesional de la rectoría o residencia parroquial, nunca en el local habitable.

Se permite a los menores de 16 años o más trabajar en el área profesional de la rectoría, siempre y cuando estén presentes dos adultos de más de 18 años.

LA PUERTA DE LA SACRISTÍA: La puerta de la sacristía permanecerá siempre destrabada cuando hayan menores presentes en la sacristía.

SUPERVISIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS Y JUEGOS: Cuando haya un grupo de menores que participen de juegos organizados o actividades deportivas deben haber al menos dos adultos presente, uno de los cuales debe ser del mismo sexo que los participantes. Las ligas deportivas patrocinadas por las

parroquias y escuelas católicas de 8º grado e inferiores deben estar bajo la supervisión de la Oficina de CYO.

BAÑOS Y VESTUARIOS CON NIÑOS PRESENTES: Los adultos deben evitar ser el único adulto presente en un baño, ducha, vestuario cuando haya menores que usen estas instalaciones.

TRANSPORTE EN VEHÍCULO PRIVADO: Los adultos tienen prohibido llevar a los jóvenes a su casa u otro lugar, a menos que haya otro adulto presente en el vehículo.

TEMAS Y LENGUAJE INACEPTABLES: No deberán hacerse comentarios de naturaleza sexual a ningún menor, salvo para responder a preguntas hechas dentro de una clase o de otro modo legítimo por el menor. Temas o el vocabulario como blasfemias, maldiciones y humor vulgar no debe ser utilizado en presencia de un menor o de menores.

VIAJES PARA JÓVENES FUERA DE LAS INSTALACIONES PARROQUIALES: Los viajes de los grupos de jóvenes de cualquier tipo que sean deben tener al menos dos adultos acompañantes, de los cuales al menos uno debe ser del mismo sexo que los jóvenes. En función de la actividad y la edad de los participantes, debe haber suficientes chaperones adultos presentes para supervisar adecuadamente al grupo en todo momento. Los grupos deben tener un mínimo de un adulto por cada diez-doce menores de edad.

Durante los viajes juveniles los adultos así como los menores no podrán beber sustancias alcohólicas ni otras sustancias controladas; cualquier persona que esté bajo el efecto de estas sustancias no podrá participar en el evento.

Un adulto sólo no puede hacer un viaje nocturno con uno o varios menores. Durante los viajes de los grupos juveniles, el clero o los dirigentes laicos no permanecerán solos durante la noche en la misma habitación de motel/hotel que uno o varios menores. Cualquier viaje nocturno para niños o jóvenes deberá incluir supervisión continua. Si no hay un adulto presente en la habitación con los jóvenes, DEBE haber un adulto (mayor de 18 años) de guardia en el pasillo o afuera de las cabañas en todo momento que niños o jóvenes estén presente en los cuartos/las cabañas. Esto puede lograrse con voluntarios o empleados de la diócesis cuyas huellas dactilares han sido tomadas y despejadas o con alguien específicamente empleado para proveer seguridad.

SUSTANCIAS PROHIBIDAS: Está absolutamente prohibido a los adultos servir ni suministrar alcohol, cigarrillos, material de lectura inadecuado ni sustancias ilegales a los menores. No deberán servirse ni beberse bebidas alcohólicas en las actividades sociales de las parroquias o escuelas que estén destinadas principalmente a los menores. Los menores no pueden servir alcohol en los eventos. Los líderes de eventos deben tomar todas las medidas necesarias para garantizar que ninguna persona que trabaje con la juventud esté en posesión de drogas ilegales o bajo la influencia de alcohol o drogas ilegales.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN APROPIADOS PARA LA EDAD: Los recursos audiovisuales, de música e impresos usados en los programas deben ser inspeccionados previamente, a fin de asegurar que son apropiados para los participantes. No es apropiado el usar películas de categoría "R" o de categoría superior a ésta.

LÍMITES DEL CONTACTO FÍSICO: Deben observarse en todo momento los límites cuidadosos que implica un contacto físico con un menor de edad (más allá de un apretón de manos) y sólo debe

producirse en circunstancias públicas. Debe tenerse discreción y respeto al tocar otras personas en cualquier modo que sea.

MEDIOS SOCIALES: La Diócesis de Oakland prohíbe cualquier uso irresponsable de la tecnología en los centros de trabajo y en el hogar. Todos los usuarios serán responsables de sus palabras publicadas. Si éstas afectan negativamente a la diócesis o parroquia/escuela de maneras contrarias a nuestra misión, los usuarios se enfrentarán a acciones disciplinarias hasta e incluyendo el despido. Los empleados y voluntarios serán responsables de las políticas de uso que se encuentran en su lugar a su parroquia o escuela.

La Diócesis de Oakland prohíbe rotundamente la adquisición, posesión o distribución de pornografía Infantil.

DIRECTIVAS QUE SE APLIQUEN A LOS FAMILIARES DE UN MENOR: Debe tenerse un poco de adaptación al aplicar estos lineamientos cuando el menor sea un familiar; sin embargo deben mantenerse siempre las apariencias en público.

COMPORTAMIENTOS ESPERADOS EN CONSEJERÍA PASTORAL DE LOS MENORES

MARCO: La consejería pastoral a los menores puede efectuarse sólo en la sección profesional de la rectoría, nunca en el local habitable.

Las oficinas o salas de clases usadas para la consejería pastoral de un menor deben tener una ventana en la puerta o debe dejarse la puerta abierta durante la sesión de consejería.

SUPERVISIÓN: Debe haber otro adulto cerca durante las sesiones de consejería.

NOTIFICACIÓN A LOS PADRES: A menos que el tema prohíba su presencia o conocimiento, los padres o custodios de los menores deben saber de la sesión de consejería. Si se espera que la consejería durará por más de una sesión, deberá evaluarse la situación con los padres o custodios.

ATRACCIÓN INAPROPIADA: El adulto es responsable de reconocer cualquier atracción personal o física a o de un menor. En esta situación el menor debe ser referido inmediatamente a otro adulto o profesional licenciado que sean calificados. Si la atracción pasa al acto, los padres/tutores deben ser notificados y deben tomarse las medidas necesarias.

APLICACIÓN/INFORMES

Las violaciones del Código serán tratados por la organización adecuada que emplea o designa a la persona (por ejemplo, la parroquia, la orden religiosa, el obispo diocesano), de conformidad con la ley civil y esta política diocesana. Las sanciones pueden ser diversas, desde la consejería hasta el despido del ministerio.

Debe informarse inmediatamente de las violaciones de este Código a la parroquia, autoridad diocesana o civil correspondientes.

Debe informarse inmediatamente sobre las acusaciones de conducta sexual impropia por parte de sacerdotes, empleados de la iglesia, o voluntarios a las autoridades locales (por ejemplo: Departamento de Policía o Sheriff, Servicios de Protección Infantil del condado). En los casos de sacerdotes o religiosos, se notificará a la Oficina del Canciller de la diócesis (510-267-8334). En los

casos de otros empleados o voluntarios, se notificará a la Oficina de Recursos Humanos (510-267-8359).

La Diócesis de Oakland se compromete a hacer frente a las acusaciones de conducta sexual impropia por parte de sacerdotes, empleados de la iglesia y de todos en el ministerio, observando las prescripciones del derecho civil y canónico. La diócesis se ha comprometido a ayudar a las víctimas de conducta sexual impropia y de cooperar plenamente con las autoridades públicas para investigar esas denuncias.

IMPLEMENTACIÓN

Otros procedimientos y políticas podrán ser adoptados y aplicados por los distintos ministerios, en las parroquias, instituciones y departamentos de la diócesis. Tales políticas deben ser congruentes con el espíritu y las políticas contenidas en este Código, y deben ser aprobados previamente por el Canciller de la diócesis o la persona designada.